



EXPTE. 4288/2024.

A N U N C I O

La Alcaldía mediante Resolución n.º 1610, de fecha 13 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 13 de la ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO DE SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD DE GINES, con el tenor literal siguiente: De la obligación de exhumar:

En las concesiones de unidades de enterramiento (nichos de pared y osarios) por el plazo de diez años, una vez finalizado el plazo de la concesión, los familiares o amigos del fallecido deberán solicitar la exhumación de los restos cadavéricos, antes del día 15 del mes siguiente al que finalice la concesión o la concesión a perpetuidad de los mismos. En todo caso, el Servicio de Cementerio deberá notificar a los familiares la finalización del plazo de concesión temporal. Ante la ausencia de respuesta por parte de la familia, en el caso de los nichos de pared, la Administración Municipal procederá a la exhumación de oficio y su posterior traslado al osario común. Cuando la caducidad del tiempo de concesión se produzca en unidades de enterramiento (osarios), podrá ser renovado por periodos de cinco años.

Visto que existen un osario ocupado en la c/ San Jenaro, n.º 39 en el Cementerio Municipal de San José, por restos de titularidad desconocida o de los que se ignoran familiares o interesados a los que realizar las notificaciones que se relacionan seguidamente, para el que se ha cumplido el periodo de 10 años de arrendamiento, habiendo sido imposible localizar a los familiares por desconocimiento de los mismos:

Nombre y apellidos difunto	Ubicación unidad de enterramiento	Familiar
J.F.E.	C/ San Jenaro, n.º 39	Desconocido

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado.», esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a los que se consideren familiares o interesados en este procedimiento, un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que procedan a la solicitud exhumación de los restos de sus familiares para su traslado a un osario, panteón familiar o concesión a perpetuidad de la sepultura; o a la renovación de la concesión. En caso contrario se procederá por parte de este Ayuntamiento a la exhumación de los restos y su posterior traslado al osario general del Cementerio Municipal de San José.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Contra la presente Resolución que es un acto de de mero trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pueda formular y que deberán ser tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Gines a la fecha de su firma

El Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 3C4MP.LRFHSSHSPSHANYK437WQDR
Verificación: <https://ayuntamientodelines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/05/2025
HASH: 5159de9a790b133fa0b36c9d48520486

